

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365 -2021-MPH/GM

Huancayo, **08 JUL. 2021**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 348-2021-MPH/GM de fecha 28 de junio del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 43°;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444 establece que: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión*";

Que, en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 348-2021-MPH/GM de fecha 28 de junio del 2021, existe un error material, dice: "(...) *determine la responsabilidad funcional del personal de la Gerencia de Tránsito y Transporte (...)*", cuando lo correcto debe ser: "(...) *determine la responsabilidad funcional del personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (...)*", por lo que, es necesario efectuar la corrección material del acto administrativo, la misma que procede cuando contiene errores materiales de escritura, numéricos, de transcripción. En esa línea, Morón Urbina considera que carecería de sentido práctico y contrario a los principios de celeridad y eficacia, tener que darle carácter de invalidante a todo tipo de error –inclusive materiales- cuando estos no inciden en lo decidido por la administración y este tampoco se ve favorecido con ello; en tal sentido, se considera primordial rectificar el extremo indicado de la parte resolutive;

Por tales consideraciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el artículo 85° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el error material de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 348-2021-MPH/GM de fecha 28 de junio de 2021, conforme se detalla a continuación:

DICE:

"ARTICULO SEGUNDO.- REMÍTASE copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del PAD **para que proceda conforme a sus atribuciones y determine** la responsabilidad funcional del personal de la **Gerencia de Tránsito y Transporte**, ello referente a la presunta falta administrativa denotada en el trayecto del procedimiento administrativo, por "*No resolver dentro del plazo establecido para cada procedimiento administrativo de manera negligente o injustificada*", núm. 11 art. 259° "*Faltas Administrativas*" del TUO de la Ley N° 27444 LPAG; y *por haber permitido que se genere Silencio Administrativo Positivo*.

DEBE DECIR:

"ARTICULO SEGUNDO.- REMÍTASE copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del PAD **para que proceda conforme a sus atribuciones y determine** la responsabilidad funcional del personal de la **Gerencia de Seguridad Ciudadana**, ello referente a la presunta falta administrativa denotada en el trayecto del procedimiento administrativo, por "*No resolver dentro del plazo establecido para cada procedimiento administrativo de manera negligente o injustificada*", numeral 11 del artículo 259° "*Faltas Administrativas*" del TUO de la Ley N° 27444 LPAG; y *por haber permitido que se genere Silencio Administrativo Positivo*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la administrada con las formalidades de Ley (TUO de la Ley N° 27444 LPAG).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús D. Navarro Balseiro
GERENTE MUNICIPAL